

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.551

LEY 3551

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3551

LEY 3551

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébase el decreto del Poder Ejecutivo de 5 de mayo de 1914 destinando la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.600.000) para comprar semillas y distribuirlas en las condiciones expresadas en el mismo, entre los agricultores de la zona Sud de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. La suma expresada, al vencimiento de las letras emitidas, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la presente ley, a cuyo efecto se declara ésta de urgencia.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3551. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).